

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 235/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación del alumno Miguel Angel SALINAS, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298 al aprobar la asignatura de 5to. año Elementos de Electrónica con anterioridad a Inglés II.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de noviembre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 235/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendun a la Resolución n° 235/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, y convalidar la aprobación de la asignatura -- Elementos de Electrónica, rendida con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cum

///.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

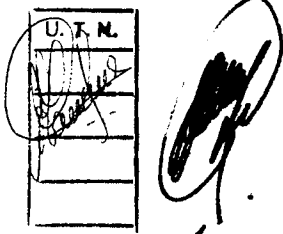
- 2 -

///.

plimiento de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza nº 298, al alumno Miguel Angel SALINAS -legajo nº 01-09413-0- de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido.

RESOLUCION Nº 705/89.-



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRIO ADIMÓ MURAD  
SECRETARIO ACADÉMICO